

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID).**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024, el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO 2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE APROBACION INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024, Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS OO.AA. Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024. APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.**

El Concejale Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración pública presenta al Pleno la propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 22 de enero de 2024, y dictaminada favorablemente por la Comisión del Pleno con carácter general de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2024, que a continuación se transcribe:

*“Visto el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 22 de enero de 2024, relativo a las alegaciones y enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2024, que literalmente dice:*

“

**1. ANTECEDENTES**

*El 15 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, abriéndose el periodo de exposición al público, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).*

*El 19 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General.*

*Según certificado emitido por la Secretaría General del Pleno, consta la presentación de los siguientes escritos en relación con el asunto de referencia:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	1/15





- Documento “ENMIENDA A LA TOTALIDAD” presentado por Doña Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 8 de enero de 2024, con número de registro 2024000837.
- Documento “ENMIENDAS PARCIALES” presentado por Doña Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 9 de enero, con número de registro 2024001113 y 2024001146.
- Documento por el que Doña Noelia Núñez González, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular presenta “RECLAMACIONES PARCIALES” a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2024, en fecha 10 de enero de 2024 con número de registro 2024001489.
- Documento “ENMIENDAS PARCIALES” que presenta D. Juan José Jurado Balbuena como portavoz del GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID Fuenlabrada en fecha 12 de enero de 2024, con número de registro 2024001851.

## 2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS DE RECLAMACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 170, la legitimación activa y las causas de reclamación administrativa contra el Presupuesto, en los siguientes términos:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de **interesados**:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En cuanto a la condición de interesado de los concejales para presentar reclamaciones contra el presupuesto, no existe unanimidad en la doctrina, dado que el apartado 1 del artículo 170 no legitima

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	2/15





de forma expresa a los Concejales de la Corporación para efectuar reclamaciones, pero tampoco lo prohíbe. Siguiendo una interpretación amplia de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que los concejales pueden formular y presentar alegaciones y reclamaciones contra el presupuesto.

Respecto a los motivos legalmente previstos para presentar reclamaciones, éstos son tasados y cerrados, como así se determina en el encabezamiento del apartado 2 del citado artículo: "únicamente podrán...". Por tanto, no pueden ser admitidas las reclamaciones que se fundamenten en cualesquiera otros motivos que no sean los contenidos en este precepto legal.

Algunos de los escritos presentados han sido denominados como "enmiendas" al Presupuesto. A este respecto, conviene informar lo siguiente:

Conforme al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la enmienda "es la **propuesta de modificación de un dictamen o proposición** presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente **antes de iniciarse la deliberación del asunto**".

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, prevé la posibilidad de enmienda de la propuesta de Presupuesto General enviada por el Alcalde-Presidente al Pleno Municipal, es decir el proyecto de Presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

"4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".

De acuerdo con la legislación expuesta, las denominadas "enmiendas al presupuesto" solo pueden ser presentadas por los concejales de la Corporación y el momento de presentarlas es previamente a la deliberación del asunto por el órgano que deba adoptar el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto tal y como se desprende de la lectura e interpretación del art. 168.4 del TRLHL.

Por lo tanto, **encontrándonos que el Presupuesto General ha sido ya inicialmente aprobado, sin que se hayan producido modificaciones respecto al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, ya no procedería la presentación de "enmiendas", las cuales se debieron presentar tal y como se desprende de la interpretación conjunta de los arts. 97.5 del ROF y art. 168 del TRLHL cuando el Alcalde envió el proyecto de presupuesto al Pleno Municipal para su aprobación, "enmienda o devolución".**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	3/15





No obstante, considerando que no se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico Municipal los plazos y tramitación de la presentación de enmiendas al Presupuesto por parte de los Grupos Municipales, y haciendo una interpretación favorable y garantista en favor del derecho fundamental de los Concejales a la participación en los asuntos públicos (art. 23.2 de la Constitución) que, como ha reconocido el Tribunal Supremo, el “ius in officium” se configura, entre otros, con la posibilidad de presentar enmiendas al Presupuesto (recurso de casación 2677/2021, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 159/2020 de 9 Feb. 2022), se aconseja la admisión de trámite de las mismas, así como su debate y votación por el Pleno Municipal, con carácter previo, a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

### 3. PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 19 de diciembre de 2023 en el B.O.C.M. Núm. 301. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el artículo 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de reclamaciones comenzó el día 15 de diciembre de 2023 y ha terminado el día 12 de enero de 2024.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, los diversos documentos de reclamación y enmiendas han sido presentadas en plazo.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 169, “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

### 4. ENMIENDAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS

#### Grupo Municipal VOX (Enmienda a la totalidad)

El Grupo Municipal VOX propone la enmienda a la totalidad al proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2024 en base a ocho reclamaciones que se resume en los siguientes términos:

Primero, alega el escaso tiempo que los grupos municipales han tenido para el estudio de la información del presupuesto municipal, manifestando su derecho a la presentación de enmiendas de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 97.5 del Real

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	4/15





Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En contestación a la citada alegación, debe desestimarse ya que **se admite en este trámite la legitimación de los concejales para presentar alegaciones o reclamaciones al presupuesto municipal**, aunque no se encuentran entre los “**interesados**” que pueden presentarlas, ni tampoco el contenido de las presentadas por éstos se ajusta a los motivos previstos en el art. 170 del TRLHL, por lo que el derecho de los concejales a la presentación de enmiendas a los presupuestos municipales se entiende plenamente respetado.

Segundo, alega la falta de regulación de las condiciones de aplicación de la dotación del fondo de contingencia tal y como establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En contestación a la citada alegación, debe desestimarse ya que se dota el Fondo de contingencia como así dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, determinándose la cuantía por cada Administración, correspondiendo, en este caso, a imprevistos sin importancia relativa, dado que se han dotado el resto de las partidas de gasto con los incrementos correspondientes para paliar las consecuencias de las sucesivas crisis y alcanzar la recuperación económica y social de la ciudad de Fuenlabrada.

Tercero, alega que no se cumple con la obligación de publicar la masa salarial del personal laboral tal y como recoge el artículo 103 bis de la Ley 2712013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que esta información deba estar incluida en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.

Cuarto, alega que no se prevé por el Ayuntamiento la rendición de cuentas de las dotaciones económicas de los grupos municipales. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que la regulación del cumplimiento de esta obligación deba estar incluida en el Presupuesto municipal.

Quinto, alega la percepción indebida de trienios por concejales municipales. La reclamación presentada no se fundamenta en precepto legal alguno, por lo que debe ser desestimada.

Sexto, alega defectos en la RPT del ayuntamiento. En contestación a la citada alegación debe informarse que la aprobación de la RPT no corresponde al Pleno Municipal (art. 127.1. h) de la LBRL, por lo que no corresponde su informe al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal.

Séptimo, alega falta de informe del departamento de patrimonio respecto a los ingresos patrimoniales. En contestación a la citada alegación debe responderse que no hay precepto legal que establezca que deba obrar dicho informe en el expediente de aprobación del presupuesto municipal, pudiendo ser obtenida dicha información por otras fuentes de información municipal como es el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	5/15





Octavo, alega el incumplimiento del principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, considerando que hay carencia de “información suficiente que esclarezca el fin del mismo con descripciones amplias y genéricas” en una serie de partidas presupuestarias que menciona.

Respecto a la supuesta carencia de información de determinadas partidas presupuestarias, debe informarse que los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2024. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2024 se han formado de acuerdo a la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Proyecto de Presupuesto 2024 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, añadir que el principio de transparencia que proclama la L.O 2/2002, se cumple plenamente con la publicación íntegra de todo el expediente de aprobación del presupuesto municipal, el cual se encuentra a disposición pública en la siguiente dirección de internet: <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/economica-financiera/presupuestos-2024/>, al igual que la de los ejercicios anteriores. El Proyecto de Presupuesto 2024 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

### Conclusión:

El Presupuesto se ha elaborado y tramitado cumpliendo los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	6/15





Los órganos jurídicos, económicos y fiscalizadores han ejercido sus funciones de asesoramiento y control, lo que hace que la elaboración y tramitación de la aprobación del Presupuesto se haya realizado conforme a ley, tal y como queda constatado en el expediente.

Desde punto de vista técnico, las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas en su mayor parte, tal y como se ha expuesto, por su falta de relación con el expediente de elaboración del presupuesto municipal y en el resto de los casos por las razones indicadas.

### **Grupo Municipal VOX (Enmienda parciales)**

Se formulan 40 reclamaciones al proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2024, en base a los razonamientos cuyo extracto se describe a continuación y a los que se aportan las correspondientes aclaraciones:

- Proponen subvenciones nominativas a otras entidades diferentes, **lo que supone simples diferencias de criterio de oportunidad** en el ejercicio de la acción de gobierno en la actividad de fomento. Fuenlabrada se ha construido con la participación ciudadana de sus vecinos y vecinas organizados en asociaciones y entidades ciudadanas. Subvencionar estas entidades es una forma de apoyar el desarrollo comunitario, fomentar la participación ciudadana, el dialogo social y de abordar problemas locales de manera colaborativa. Estas acciones contribuyen a la construcción de municipios más fuertes, inclusivos y participativos. Financiar las actividades y proyectos de estas entidades contribuye a mejorar la cohesión social, el sentido de pertenencia y la colaboración entre vecinas y vecinos.
- En los puntos Octavo a Decimonoveno del escrito de alegaciones propone, sin ninguna explicación, la eliminación de 11 aplicaciones presupuestarias directamente vinculadas a políticas de igualdad de la concejalía de Feminismo y Diversidad. La eliminación propuesta, basada exclusivamente en criterios ideológicos **lo que supone simples diferencias de criterio de oportunidad en el ejercicio de la acción de gobierno**, atenta contra la igualdad y la diversidad sexual de los vecinos y vecinas de Fuenlabrada, estableciendo diferencias entre la ciudadanía contraviniendo los preceptos constitucionales. Nuestra Constitución establece en su artículo 14 que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.
- Se propone redistribuir dotaciones de inversiones, que realmente ya están dotadas como los polígonos industriales, o eliminar partidas de proyectos que ya se están ejecutando (como medio ambiente); modificaciones en las áreas de gobierno y de ayudas a las familias, lo que supone una **lo que supone simples diferencias de criterio de oportunidad en el ejercicio de la acción de gobierno**, diferencia de criterio de gestión; y destinar presupuesto a inversiones en las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	7/15





juntas de Distrito, que ya están contempladas a través de las dotaciones de infraestructuras en general.

### **Conclusión:**

Respecto a las propuestas planteadas, debe decirse que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

### **Grupo Municipal del Partido Popular (Reclamaciones parciales)**

Este grupo presenta 159 reclamaciones parciales al que se contesta de forma agrupada y resumida a modo de aclaración:

- Que el Fondo de contingencia no contiene las condiciones de aplicación del mismo.

Se dota Fondo de contingencia como así dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, determinándose la cuantía por cada Administración, correspondiendo, en este caso, a imprevistos sin importancia relativa, dado que se han dotado el resto de las partidas de gasto con los incrementos correspondientes para paliar las consecuencias de las sucesivas crisis y alcanzar la recuperación económica y social de la ciudad de Fuenlabrada.

- Sobre las reclamaciones que proponen no admitir ciertas partidas del presupuesto presentado “al no cumplir, por no contar con detalle ni más información con el principio de transparencia incluido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2024. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	8/15





ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2024 se han formado de acuerdo a la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Proyecto de Presupuesto 2024 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, añadir que el principio de transparencia que proclama la L.O 2/2002, se cumple plenamente con la publicación íntegra de todo el expediente de aprobación del presupuesto municipal, el cual se encuentra a disposición pública en la siguiente dirección de internet: <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/economica-financiera/presupuestos-2024/>, al igual que la de los ejercicios anteriores. El Proyecto de Presupuesto 2024 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- Las reclamaciones que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que existen gastos duplicados. Sin embargo, las partidas que recogen esos gastos no figuran duplicadas de acuerdo con las clasificaciones que desarrolla la Estructura Presupuestaria, como se ha explicado en el punto anterior, atendiendo estos gastos a prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la gestión municipal y el desarrollo de sus programas.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

- Las Reclamaciones que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que dichas partidas no se cuentan “entre las atribuciones legales de competencias del ayuntamiento”. En este sentido aclarar que el Ayuntamiento ejecuta todos sus programas dentro de la normativa vigente y que de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales ejercen competencias propias, atribuidas por delega-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	9/15





ción y “distintas de las propias y delegadas” previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de las Administraciones estatal y autonómica que se establecen el apartado 4. del citado precepto.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014, en el marco de sus competencias y de todas las atribuciones legales.

- Por último, las reclamaciones que se fundamentan en el artículo 170.2.c) del TRLRHL “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”. Y en ese sentido proponen incrementos de partidas de gasto relativas a subvenciones, a mantenimiento y a construcción de una plaza de toros, financiándolas con la eliminación de las partidas de gasto del resto de reclamaciones que plantean.

En primer lugar, se informa que, el Presupuesto 2024, se presenta equilibrado y saneado, cumpliendo todos los principios presupuestarios que marca la normativa vigente y que por tanto los ingresos resultan suficientes en relación a los gastos presupuestados y a las necesidades que estos proyectan. Las propuestas que se incluyen en las reclamaciones de este grupo municipal se refieren a incrementos en partidas de subvenciones e inversiones. En cuanto a las primeras, el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con un Plan de Subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones, y se presupuesta de acuerdo con su contenido. Y, en relación a la inversión en construcción de plaza de toros, no se encuentra entre los proyectos del anexo de inversiones para 2024.

En segundo lugar, y respecto a las propuestas planteadas, decir que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Conclusión:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)

[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

10

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	10/15





Respecto a las reclamaciones fundadas en alguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se han cumplido los requerimientos establecidos en los arts. 165 y ss. del TRLRH, respecto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Igualmente, el Presupuesto inicialmente aprobado cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por tanto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

El resto de reclamaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Grupo municipal MAS MADRID Fuenlabrada**

Presenta enmiendas a los Presupuestos Municipales del 2024 en materias de vivienda, empleo, política energética y sostenibilidad, bienestar social, cuidados, dinamización sociocultural y accesibilidad. Para llevarlas a cabo proponen incrementar gasto en ciertas partidas financiándolas con la reducción de gasto en otras y aumento de ingresos.

Los programas propuestos por Mas Madrid en el Área de desarrollo sostenible de la ciudad están incluidos en la Agenda Urbana Fuenlabrada 2030 con contenidos similares y tiene dotación presupuestaria en otras aplicaciones.

La aplicación presupuestaria de Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales en el Área de Espacio público ya incluye programas y actividades similares a las propuestas en la enmienda del grupo municipal Más Madrid.

La concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria cuenta con programas de apoyo al emprendimiento a través del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE). A través de estos programas se promueve la constitución de empresas de economía social que apuestan por la transición ecología y las iniciativas empresariales verdes.

El resto de las modificaciones que se proponen en las áreas de Ciudad viva, Derechos de la ciudadanía y Gobierno abierto, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal. La disminución de algunas aplicaciones presupuestarias afectaría, entre otros, a la atención de gastos debidamente adquiridos y, no responden a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Conclusión:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	11/15





Las enmiendas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar las enmiendas planteadas.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## 5. TRAMITACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede que el Pleno Municipal, resuelva sobre las enmiendas y reclamaciones presentadas, y apruebe, si así lo estima, definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, inicialmente aprobado el pasado 15 de diciembre y la consecución de los demás trámites previstos en el artículo 169.3 del citado texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 8 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**SEGUNDO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 9 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal,

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)

[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

12

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	12/15





y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

**TERCERO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 10 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal “Partido Popular”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta

**CUARTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 12 de enero de 2024, por D. Juan José Jurado Balbuena, Portavoz del Grupo Municipal “MAS MADRID Fuenlabrada”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta

**QUINTO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2024 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2024.

**SEXTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2024 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2024.”

Visto el Certificado de la Secretaría General respecto a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, de fecha 16 de enero de 2024.

Visto el informe sobre las alegaciones y enmiendas presentadas emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación, de fecha 22 de enero de 2024.

El Pleno Municipal, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts: 90,1, y 123.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)

[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

13

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	13/15





El Pleno vota, de forma separada, los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

**PRIMERO:** Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 8 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

**SEGUNDO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 9 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Moñino-Aranda, portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

**TERCERO:** Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 10 de enero de 2024, por D<sup>a</sup>. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal “Partido Popular”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	14/15





EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (22) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales del Grupo Municipal Popular; (1) voto en contra del Concejales del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

**CUARTO:** Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 12 de enero de 2024, por D. Juan José Jurado Balbuena, Portavoz del Grupo Municipal “MAS MADRID Fuenlabrada”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (15) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; (10) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (1) abstención del Concejales del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, lo siguiente:

**QUINTO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2024 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2024.

**SEXTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2024 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2024.”

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

**Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE**

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)

[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

15

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY	Fecha	02/02/2024 10:21:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WYMJKBBFLT6N5SPXS55IPEY</a>	Página	15/15

